

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte.

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Carmen Barón Calderón y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020-00166 00
Instancia	Única
Providencia	No imparte trámite a oposición por extemporánea. Ordena incluir emplazamiento en registro nacional de emplazados.

Dispone el Decreto 1073 de 2015 en su artículo 2.2.3.7.5.3. Numeral 5 lo siguiente:

*"Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, **podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda** que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.*

El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto." (Negrillas y subrayas fuera del texto).-

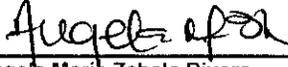
En razón de la norma antes transcrita, ningún trámite se le impartirá al escrito de oposición frente al estimativo de perjuicios, presentado por el demandado **CARLOS JULIO CEDIEL TELLO** (folios 232 a 235 del expediente), pues el referido ciudadano se notificó de forma personal el día 13 de enero de 2020 (folio 120) y el escrito aludido fue presentado el 28 de enero del año en curso, **lo que significa que fue incorporado por fuera de los cinco (5) días** con los que contaba para tal efecto, tal y como se advirtió en el numeral 2° del auto admisorio de la demanda de fecha 18 de noviembre de 2018 (folio 150 de la encuadernación).

De otro lado, a fin de continuar con el tramite propio del presente asunto, se ordena incluir en Registro Nacional de Personas Emplazadas y por el termino previsto en el articulo 108 del Código General del Proceso, la publicación de los edictos emplazatorios de los señores **GLADYS INÉS QUINTERO TARAZONA, MATEO ROMERO** y **YULI VIVIANA VARGAS QUINTERO**, así como de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los señores **SILFREDO AGUSTÍN MORALES PALOMINO** y **ANA LUCIA MATEO MONTOYA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

2.-

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN - ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>41</u> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>16</u> de marzo de 2020, a las 8 A.M.</p> <p> Angela María Zabala Rivera La Secretaria</p>
--